

**RESPUESTAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES  
AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN  
AVISO PUBLICO No. 03 DE 2019**

**OBJETO: ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CALZADO Y CONFECCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1536 DEL 21 DE MAYO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS PARA FORMAR EMPRENDEDORES INTEGRALES Y CAPACITAR MICROEMPRESARIOS CON EL FIN DE CAPITALIZARLOS PARA FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

Por medio del presente escrito LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER procede a dar respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas al contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, las cuales fueron remitidas al correo [rectoria@ufps.edu.co](mailto:rectoria@ufps.edu.co):

**OBSERVACIÓN No. 01:**

*De: JHON AVILES*

*Date: 29 de ago. de 2019*

*Subject: observaciones AVISO PUBLICO No. 03 DE 2019*

*To: <[rectoria@ufps.edu.co](mailto:rectoria@ufps.edu.co)>*

*Bogotá Agosto 29 de 2019.*

*Doctor*

**HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**

*Rector Universidad Francisco de Paula Santander*

*Avenida Gran Colombia No. 12E-96 B. Colsag*

*Cúcuta Norte de Santander*

**Referencia : Observaciones al PROCESO DE SELECCIÓN AVISO PUBLICO No. 03 DE 2019 que tiene por OBJETO: ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CALZADO Y CONFECCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1536 DEL 21 DE MAYO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS PARA FORMAR EMPRENDEDORES INTEGRALES Y CAPACITAR MICROEMPRESARIOS CON EL FIN DE CAPITALIZARLOS PARA FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

*Cordial saludo.*

*Interesados en participar en el proceso de la referencia y estando dentro de los términos legales establecidos en el cronograma del mismo, de manera atenta y respetuosa nos permitimos hacer las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta y se permita una nutrida pluralidad de oferentes, las cuales las relacionamos a continuación:*

**1- CAPACIDAD TÉCNICA- EXPERIENCIA**

**NOTA 6:** *Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredita*

*cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.*

*Muy amablemente en aras de participar y mayor pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad permitir, que, para la acreditación de la experiencia en el caso de consorcio o unión temporal, esta pueda ser acreditada por alguno o cualquiera de los integrantes de estas formas asociativas que aquí se mencionan. Lo anterior con base en que estas modalidades justamente se crean con el ánimo de aunar esfuerzos cuando se es débil en algún requerimiento y así poder dar pleno cumplimiento al estipulado o requerido por la entidad.*

**- FACTOR TÉCNICO – EXPERIENCIA**

*De igual forma en aras de participar y mayor pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad permitir, que, para la acreditación de la experiencia en el factor técnico en el caso de consorcio o unión temporal, esta pueda ser acreditada por alguno o cualquiera de los integrantes de estas formas asociativas que aquí se mencionan. Lo anterior con base en que estas modalidades justamente se crean con el ánimo de aunar esfuerzos cuando se es débil en algún requerimiento y así poder dar pleno cumplimiento al estipulado o requerido por la entidad.*

*La anterior condición de igual forma para la acreditación de la inscripción de la clasificación UNSPSC en el RUP, que esta pueda ser acreditada por cualquiera de los integrantes.*

**JHON AVILES SANCHEZ**  
C.C. 12247138

**OBSERVACIÓN No. 02:**

**De: NAF SOUND LTDA - ALEXANDER ROBLES CAMACHO**  
Date: jue., 29 de ago. de 2019  
Subject: OBSERVACIONES 03  
To: <rectoria@ufps.edu.co>

Bogotá Agosto 29 de 2019.

Universidad Francisco de Paula Santander  
Avenida Gran Colombia No. 12E-96 B. Colsag  
Cúcuta Norte de Santander

**Referencia :** Observaciones al PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN AVISO PUBLICO No. 03 DE 2019 que tiene por OBJETO: ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CALZADO Y CONFECCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1536 DEL 21 DE MAYO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS PARA FORMAR EMPRENDEDORES INTEGRALES Y CAPACITAR MICROEMPRESARIOS CON EL FIN DE CAPITALIZARLOS PARA FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Cordial saludo.

**1. Observación sobre los V. FACTORES DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

*En el proyecto de pliego de condiciones se establece*

**CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

*El Proponente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y deberá acreditar que está vigente e inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes RUP con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) al tercer nivel identificados para la presente proceso de contratación, como se indica en la siguiente tabla.*

*Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar que se encuentran inscritos en el RUP con las condiciones atrás establecidas.*

**Requerimiento 1.**

*De acuerdo a lo anterior solicitamos muy respetuosamente se permita que en caso de proponentes plurales al menos uno (1) de los que conforman la unión temporal o consorcio cumpla con las exigencias establecidas y no todos como se establece en el pliego de condiciones.*

*Lo anterior en aras de permitir la pluralidad de oferentes.*

**2. Observación sobre CAPACIDAD TÉCNICA –**

*El pliego de condiciones establece:*

**EXPERIENCIA** *Se refiere al conocimiento del Proponente respecto de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de contratación, no otorga puntaje; pero en el evento en que el Proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.*

*El Proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de mínimo tres (03) contratos y máximo cinco (05) registrados en el RUP, cuyos objetos o alcances estén relacionados con el objeto de la presente contratación y que cumplan las siguientes condiciones:*

- Que al menos uno (01) de los contratos con el que se pretende acreditar la experiencia haya sido ejecutado por un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV.*
- Que al menos uno (01) de los contratos con el que se pretende acreditar la experiencia cumpla con veinte (20) de los códigos de clasificación de bienes y servicios del Clasificador UNSPSC requeridos por la Entidad para la presente contratación.*

**NOTA 6:** *Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.*

**Solicitud:**

*En aras de permitir una pluralidad de oferentes se solicita muy cordialmente la entidad que en caso de proponentes plurales al menos uno de los que la conforman el proponente plural cumpla con la experiencia requerida.*

*Agradecemos de antemano la atención y acogida de nuestras observaciones en aras de poder participar en el*

*proceso referenciado.*

*Atentamente.*

*ALEXANDER CAMACHO*  
*C.C. 79058271*

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Debido a que las dos (02) observaciones presentadas por los interesados en participar en el presente proceso de selección, versan sobre la misma solicitud sobre el cumplimiento de los requisitos de habilitación y de calificación requeridos por la Universidad respecto de los consorcios y/o uniones temporales; procedo a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

Teniendo como precedente legal que la *Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* en el artículo 7º. De los consorcios y uniones temporales, definió los Consorcios y las Uniones Temporales como Agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en la presentación de propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, principalmente con el estado; la Universidad considera pertinente su solicitud y para tal efecto, se establece que dentro del presente proceso de contratación, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá cumplir con la experiencia habilitante y de calificación requerida por la Entidad.

Por lo anterior, se procederá a realizar el respectivo ajuste en los términos del pliego de condiciones del proceso de selección Aviso Publico No. 03 de 2019.

Se firma en San José de Cúcuta, a los 02 días de septiembre de 2019

  
**HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**  
Rector

**RECP.**  
P. Raquel Kattuska Cortés Pérez  
Abogada Externa UFPS